

# Denominación

Según Villalobos, se denomina causas de exclusión del delito a las situaciones excepcionales en que el autor de una conducta típica no produce la responsabilidad inherente al delito.

- Ejemplo. El que hiere o mata comete un delito; pero si llega a demostrar alguna situación excepcional, el acto típico dejará de ser antijurídico o culpable.
  - El acto deja de ser antijurídico al actuar en legítima defensa.
  - El acto deja de ser culpable cuando los hechos se debieron a un caso fortuito.

El Código Penal Federal de 1931: señala: “Circunstancias que excluyen la responsabilidad”. Sin embargo, se hace una crítica a la denominación, ya que “se trata de condiciones intrínsecas y no de circunstancias”.